

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte.023CS538291
 DOC. COND. 457766
 MBR/ALK/JZA



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 956 DE 24 DE OCTUBRE DE 2012, QUE ADJUDICÓ EN CONCESION ONEROSA DIRECTA, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, PARA EJECUTAR PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE NO CONVENCIONAL, A PLANTA SOLAR SAN PEDRO I SPA Y AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

SANTIAGO, - 7 MAR 2018

EXENTO N° 90 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes; lo solicitado por PLANTA SOLAR SAN PEDRO I SPA mediante presentación de fecha 17 de mayo de 2017; el Oficio ORD. N° 316 de 28 de julio de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 46 de 24 de enero de 2018, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio ORD. GABM. N° 42, de 26 de enero de 2018, de su Jefa de Gabinete; la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Decreto (Exento) N° 956 de 24 de octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a **Element Power Chile S.A.**, la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal ubicado a 18,84 kms., al Sureste de Calama, provincia de El Loa-Calama, región de Antofagasta, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC), posteriormente transferida a **Planta Solar San Pedro I SpA**, lo que fue autorizado mediante Decreto (Exento) N° 1068 de 6 de septiembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que mediante Decreto (Exento) N° 251 de 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2012, suscrita bajo el Repertorio N° 6312-2012, ante el Notario Público titular de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 715 N° 517 del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama.

2° Que la sociedad Planta Solar San Pedro I SpA solicitó mediante carta de fecha 17 de mayo de 2017, acogerse a la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 2017.

3° Que la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica, informaron favorablemente la solicitud de la Sociedad Concesionaria Planta Solar San Pedro I SpA respecto de la concesión onerosa antes individualizada.

4° Que de acuerdo a lo informado y dado que la modificación al decreto de concesión y al contrato respectivo, es necesaria para dar cumplimiento a la "Política Energética de Chile año 2050"; y que la solicitante cumple con los presupuestos establecidos en el apartado VIII, se ha resuelto aplicar a la concesión de uso oneroso de inmueble fiscal cuyo titular es actualmente la sociedad Planta Solar San Pedro I SpA las condiciones señaladas en la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017.

D E C R E T O :

I.- Acójase la concesión onerosa cuyo titular actual es la sociedad **PLANTA SOLAR SAN PEDRO I SPA** otorgada mediante Decreto (Exento) N° 965, de 24 de octubre de 2012, a las condiciones señaladas en el apartado VII de la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte criterios de general aplicación, en materia de concesiones de uso oneroso de inmuebles fiscales, para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales.

II.- Modificase el Decreto (Exento) N° 956 de fecha 24 de octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, y autorízase la modificación del contrato respectivo, en los siguientes términos:

1°.- El apartado II.- en el sentido que el plazo de la Concesión será de **35 (treinta y cinco) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, esto es desde el 21 de diciembre de 2012.

2°.- El número 5 del apartado II.- en el sentido que la concesionaria se obligará a desarrollar y concluir el proyecto ERNC, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, esto es desde el 21 de diciembre de 2012.

3°.- El número 15, Letra A) Primera Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que el monto de esta garantía corresponderá al **25%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 217 de 22 de julio 2011, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de construcción del proyecto y hasta que se acredite su ejecución en la forma y en el plazo convenido en el contrato de concesión y sus modificaciones y complementaciones.

4°.- El número 15, Letra B) Segunda Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que una vez que el concesionario haya cumplido con la etapa de construcción del proyecto, deberá reemplazar esta garantía por otra cuyo monto corresponderá al **50%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 217 de 22 de julio de 2011, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato de concesión.



III.- En virtud de las modificaciones que se autorizan en el presente decreto, en la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión que se suscriba, las partes dejarán constancia que en ese mismo acto dejan sin efecto cualquier disposición o cláusulas que regulen plazos para prórrogas del período de construcción del proyecto de ERNC, que se hayan convenido anteriormente.

IV.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba con el representante legal de la concesionaria, la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión individualizado en el considerando 1°, que será redactada por un abogado de Secretaría Regional citada. La escritura referida deberá suscribirse dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto.

V.- La concesionaria, dentro del plazo de **sesenta (60) días** hábiles de notificada del decreto aprobatorio de la escritura pública modificatoria y complementaria del referido contrato de concesión, solicitará al Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama las anotaciones de referencia en la respectiva inscripción del contrato de concesión que se indicó en el considerando 1°, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva para su debido registro.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente autorización de modificación de contrato, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

VII.- El presente decreto se entenderá formar parte integrante del Decreto (Exento) N° 965

e 24 de octubre de 2012, el que permanecerá vigente en todo aquello que no resulte modificado por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRIQUEZ, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofaga.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. de Enaj. de Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-

